



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

AVISO DE ENTERAMIENTO

TUTELA PRIMERA INSTANCIA N° INTERNO 114101

ACCIONANTE: LEONARDO MONTOYA LÓPEZ

ACCIONADOS: SALA 3ª DE REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y OTROS

Se fija hoy cinco (5) de abril de 2021, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), el presente aviso de enteramiento por el término de ocho (8) días, y en la página WEB de esta Colegiatura, en cumplimiento a dispuesto por la Sala de Decisión de Tutelas No. 02 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del H. Magistrado Doctor **HUGO QUINTERO BERNATE**, mediante providencia del 12 de enero de 2021. Resolvió; **NEGAR** el amparo invocado **por LEONARDO MONTOYA LÓPEZ** contra la Corte Constitucional por inexistencia de vulneración, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión, **AMPARAR** el debido proceso que le asiste a **LEONARDO MONTOYA LÓPEZ**, vulnerado por el Juzgado 1° Penal para Adolescentes con Función de Conocimiento de Cali. En consecuencia, dejar sin efecto el numeral 2° del auto 133 proferido el 1° de octubre de 2020 por el Juzgado 1° Penal para Adolescentes con Función de Conocimiento de Cali, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del fallo desarchiva la solicitud de incidente de desacato y conforme se explicó en la parte considerativa, disponga las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del fallo de tutela 74 del 2 de diciembre de 2019 que reconoció el pago de unas incapacidades médicas a favor de **MONTOYA LÓPEZ**.

Lo anterior con el fin de notificar del asunto a **LUISA FERNANDA ARANGO CADENA**, partes e intervinientes dentro de la acción de tutela con radicado 2019-0063, así como a las demás personas que puedan verse perjudicadas con el desarrollo de este trámite constitucional, se adjunta y fija copia del fallo.

Contra la decisión mencionada, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, procede la impugnación, la cual deberá interponerla dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación al correo electrónico linasm@cortesuprema.gov.co. . En caso contrario, las diligencias se remitirán a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

X
MARTHA LILIANA TRIANA SUÁREZ
Oficial Mayor

Lina Sutaneme.
Revisó Martha T.